



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2018/003181 elect.



MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 649/2018

Montevideo, **1 JUN 2018**

VISTO: la necesidad de habilitar los llamados públicos a aspirantes para recibir préstamo y/o subsidio en la cuota, otorgado por esta Secretaría de Estado;

RESULTANDO: I) que el destino del préstamo y/o subsidio a la cuota es la adquisición de viviendas nuevas en el edificio construido en el padrón 36685, de la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre, ubicado en Avenida Ferreira Artigas esquina calle Chile;

II) que por Resolución Ministerial número 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008, se aprobaron los Reglamentos de "Subsidio a la Demanda Habitacional", "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Producto", a través de los cuales se determinó el marco normativo aplicable a cada uno de los Programas de Vivienda que se ejecutarán conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente;

III) que la Dirección Nacional de Vivienda propone realizar un llamado público a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y subsidio financiado por esta Secretaría de Estado para la adquisición de viviendas nuevas, que se construyen de acuerdo a los términos de los contratos de obras suscritos entre este Ministerio y la empresa constructora adjudicataria de las licitación pública convocada a tales efectos, de acuerdo al detalle y las condiciones que se referirán en la parte resolutive de la presente;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente actuar conforme a lo sugerido por la Dirección Nacional de Vivienda, de forma tal de poner operativos los mecanismos de acceso a la vivienda

implementados por este Ministerio a partir de los lineamientos aprobados en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización vigente, dando de esta forma respuesta a las necesidades habitacionales de un amplio sector de nuestra población;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Resolución ministerial número 539/2008 de fecha 17 de junio de 2008;

**LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**

RESUELVE:

1º.- Dispónese el llamado a familias interesadas en recibir préstamo y/o subsidio financiado por esta Secretaría de Estado con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, para la adquisición de vivienda nueva en el edificio construido en el padrón 36685, de la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre, ubicado en Avenida Ferreira Artigas esquina calle Chile, conforme al detalle del numeral 3º de la presente Resolución.-

2º.- El llamado convocado por este Ministerio otorgará préstamos y/o subsidios de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de "Préstamos del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización" y "Subsidio a la Demanda Habitacional" y de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Contar con ingresos familiares mínimos de 20 UR y teniendo en cuenta siempre que los ingresos del titular/es deben alcanzar dicho mínimo, e ingresos máximos de acuerdo la composición familiar establecidos en la siguiente planilla:

Cantidad de Integrantes	Ingreso máximo del hogar en UR
2	60
3	72
4	84
5 o más	96



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

- b) Al menos uno de los titulares deberá ser ciudadano uruguayo.
- c) Ser mayor de edad o habilitado por matrimonio; y al menos uno de los eventuales titulares del préstamo ser menor de 60 años.
- d) Se considerará integrante del hogar, ya sea para el cálculo del ingreso familiar como requisito de ingreso, como para el otorgamiento del subsidio en la modalidad "subsidio a la cuota", exclusivamente al titular y cotitular del préstamo, a los parientes en primer grado de consanguinidad o a los hijos adoptivos de cada uno de ellos, así como aquellos respecto de los cuales el titular o cotitular del préstamo tengan la tutela o curatela y que convivan establemente bajo el mismo techo.
- e) No poseer vivienda en propiedad, ni ser promitente comprador o tener una vivienda en calidad de promitente comprador por parte del Banco Hipotecario del Uruguay o la Agencia Nacional de Vivienda.
- f) No haber sido destinatario efectivo de un subsidio habitacional proporcionado por el Estado.
- g) No mantener operaciones incumplidas en el Clearing de Informes. Ni tener inscripciones que lo afecten en el Registro Nacional de Actos Personales.
- h) Los interesados deberán presentarse al llamado con la siguiente documentación, sin perjuicio de que la administración pueda solicitar otra documentación que considere pertinente al caso:
 - Cédula de Identidad de todos los integrantes del núcleo familiar.
 - Fotocopia de los tres últimos recibos de sueldo de aquellos integrantes que se encuentren trabajando. En caso de ser trabajador independiente o por la cuenta deberá presentar Certificado de Contador Público.

- Historia laboral original que contenga resumen de actividad expedida por el Banco de Previsión Social de todos aquellos mayores de 18 años independientemente de que trabajen o no.-

3º.- Las condiciones financieras de las viviendas que se incluyen en el presente llamado se detallan en los siguientes cuadros, de los cuales se desprende que el ahorro exigido será el 8% del valor de la vivienda, debiendo presentar 4% al momento de la inscripción y ocupación y el 4% restante al momento de la escritura, a saber:

SALTO		
Av. Ferreira Artigas y Chile – Padrón 36685 – SALTO		
2 dormitorios		
Valor de la vivienda	8 % del valor de la vivienda 209 UR	
2615 UR	4 % inscripción y ocupación 104.50 UR	4 % escritura 104.50 UR

SALTO		
Av. Ferreira Artigas y Chile – Padrón 36685 – SALTO		
3 dormitorios		
Valor de la vivienda	8 % del valor de la vivienda 266 UR	
3328 UR	4 % inscripción y ocupación 133 UR	4 % escritura 133 UR

4º.- El subsidio a la cuota que se conceda en el marco de este Programa, tendrá una vigencia inicial de 2 años, a contar de la fecha en que se haga efectiva la entrega de la ocupación y suscripción de la documentación correspondiente, pudiendo renovarse a solicitud expresa del interesado por plazos consecutivos de 5 años hasta el vencimiento del préstamo, siempre que los ingresos y la composición del núcleo familiar así lo ameriten.-

5º.- Los interesados en participar en el llamado convocado por esta Resolución, podrán inscribirse en la Oficina Local de la ciudad de Salto, departamento del mismo nombre, de este Ministerio, dentro del plazo que se abrirá a partir de la firma de la presente Resolución



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

y si la demanda de postulantes que cumplieran con todos los requisitos descritos en los numerales anteriores, sea inferior a la oferta de viviendas disponibles, el llamado permanecerá abierto hasta completar los cupos de viviendas disponibles. Las familias que cumplieran con todos los requisitos y que se hubiesen presentado a este llamado dentro del plazo en que sean convocadas, serán asignadas por orden de inscripción definitiva en el registro y previo estudio de la documentación aportada por las familias, por la División Articulación y Gestión de Soluciones, independientemente de que el llamado permanezca abierto. Si durante la fecha prevista del llamado, la demanda fuera superior a los cupos disponibles se realizará sorteo entre quienes cumplan con las condiciones del llamado. Habiéndose completado los cupos de viviendas disponibles previstas en el presente llamado a interesados, de sobrevenir a dicha instancia la renuncia a integrar la nómina de inscriptos por parte de alguna de las familias, se delega en la Director Nacional de Vivienda la aprobación de nuevas convocatorias hasta completar definitivamente la oferta de viviendas.-

6º.- Comuníquese a la División Comunicación Ministerial de la Dirección General de Secretaría para su publicación en la página web de este Ministerio y a la Agencia Nacional de Vivienda.-

7º.- Pase a la Dirección Nacional de Vivienda para instrumentar el llamado a interesados en postular para el otorgamiento de préstamo y/o subsidio convocado por la presente Resolución y demás efectos.-



Arq. Enéida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

